

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
COMISIÓN CENTRAL DE PLANIFICACIÓN
SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIONES**

215°, 166° y 26°

Caracas, 29/09/2025

PROVIDENCIA N° DG/2025/010

Quien suscribe, **ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **14.585.056**, en mi carácter de Director General del Servicio Nacional de Contrataciones, mediante Resolución CCP/DGCJ/N° 001/2014 de fecha 07 de enero de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.334 de fecha 15 de enero de 2014, en ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 37 numeral 20 del DECRETO CON RANGO VALOR Y FUERZA DE LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS N° 1.399 de fecha 13 de noviembre de 2014, en concordancia con los numerales 1, 2, 6 y 12 del artículo 56 del Reglamento de la mencionada Ley, concatenado con las Resoluciones Conjuntas del Ministerio del Poder Popular de Planificación N° 014-2023 y Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Comercio Exterior N° 0009/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.703 del 30 de agosto de 2023 expone:

CONSIDERANDO

Que al Servicio Nacional de Contrataciones, le corresponde establecer los criterios para la clasificación de la especialidad, la calificación legal y financiera de las personas naturales y jurídicas, a los fines de su inscripción y habilitación en el Registro Nacional de Contratistas.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Contrataciones, debe dirigir y coordinar las estrategias, planes y acciones que permitan la captación de los recursos financieros para la autogestión del mismo.

CONSIDERANDO

Que el Servicio Nacional de Contrataciones es la autoridad competente para establecer las tarifas que se cobrarán por la prestación de sus servicios, publicaciones y suministro de la información disponible.

DICTA

PRIMERO: Fijar las tarifas que el Servicio Nacional de Contrataciones cobrará por la prestación de sus servicios y publicaciones a las personas naturales y jurídicas, las cuales se indican a continuación:



DEL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS (RNC)

	Rangos	VALOR UCAU	Total Activos Históricos (Bs)		Tarifa en UCAU	Base Tarifa Bs.	IVA %	Monto IVA Bs.	Tarifa con IVA Bs.
			Desde	Hasta					
0	Personas Naturales y Emprendimientos	40			33	1.152,00	16,00 %	184,32	1.336,32
1	Hasta 70 UCAU	40	0,00	2.800,00	176	6.073,00	16,00 %	971,68	7.044,68
2	> 70 a 300 UCAU	40	2.801,00	12.000,00	208	7.174,00	16,00 %	1.147,84	8.321,84
3	> 300 a 600 UCAU	40	12.001,00	24.000,00	295	10.184,00	16,00 %	1.629,44	11.813,44
4	> 600 UCAU	40	24.001,00	y mas	409	14.090,00	16,00 %	2.254,40	16.344,40

OTROS SERVICIOS RNC

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO TARIFAS	
Modificación de la información Legal y/o Técnica	50% de la Tarifa que le corresponda según los activos Históricos
Modificación de la información Legal y/o Técnica Resultado de una Auditoría	La Tarifa correspondiente al Rango N.º 4 de la Tabla
Copias simples (por folio)	3 UCAU. + IVA
Copia Certificada (Planilla Resumen)	30 UCAU.+ IVA
Copia del Expediente Digital	50 UCAU + IVA

SEGUNDO: Se exoneran del pago de las tarifas correspondientes al Registro Nacional de Contratistas, a los consejos comunales y las organizaciones socio productivas.

TERCERO: Se deroga la Providencia Administrativa N° DG/2025/002 de fecha 01 de marzo de 2025.

CUARTO: Publíquese la presente providencia en la página web del Servicio Nacional de Contrataciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 8, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del 01 de octubre de 2025.

Comuníquese y Cumplase

ANTHONI CAMILO TORRES MARTÍNEZ
Director General

Resolución CCP/DGCJ N°001/2014 del 07 de enero de 2014, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.334 de fecha 15 de enero de 2014

